

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION N°		EXPEDIENTE N°
96	2017	2016-2-10-0000108

Montevideo, 26 de julio de 2017

VISTO: La denuncia presentada por AA contra la empresa BB por presunto incumplimiento del principio de veracidad.

RESULTANDO: Que BB no se presentó a evacuar la vista conferida por esta Unidad con fecha 18 de abril de 2017.

CONSIDERANDO: I.- Que la Señora CC, clienta de BB, falleció intestada el día 11 de enero de 2017, extremo oportunamente comunicado por su hija (denunciante de obrados) a la referida empresa y probado mediante certificado de defunción

II.- Que no obstante, con posterioridad a la comunicación del fallecimiento, BB continuó enviando estados de cuenta relativos a la Tarjeta D a nombre de la fallecida y llamando a su casa preguntando por ella.

III.- Que, en definitiva, BB incumplió el principio de veracidad al no actualizar la información sobre el fallecimiento en su base de datos.

IV.- Que BB ya ha sido sancionado con multa de UI 12.001,00 (Unidades Indexadas doce mil una con 00/100) por igual infracción y exhortado para que adecue sus procesos a la Ley N° 18.331, mediante Resolución N° 66/2017, de 26 de abril de 2017.

ATENTO: A lo expuesto y a lo previsto en las normas aplicables,

Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

Liniers 1324, piso 4. Torre Ejecutiva Sur - Tel.: 2901 0065 opción 3

infourcdp@datospersonales.gub.uy

datospersonales.gub.uy



LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESUELVE:

1.- Sancionar a BB S.A. con pena de UI 12.001 (Unidades Indexadas doce mil una) por infringir lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 18.331.

2.- Reiterar la exhortación a adecuar sus procesos a la Ley N° 18.331, dando cuenta a esta Unidad.

3.- Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

FDO.: Mag. Federico Monteverde

CONSEJO EJECUTIVO

URCDP